

del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1868, que aprueba la modificación introducida en los Estatutos de la "Asociación de Dueños y Criadores de Caballos de Paso Fino."

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1868

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la Asociación que se menciona en la parte dispositiva del presente Decreto, en el sentido de que sea aprobada la modificación introducida en sus Estatutos;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de la "Asociación de Dueños y Criadores de Caballos de Paso Fino," con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en Asamblea celebrada en fecha 23 de octubre de 1979.

Art. 2.— Dicha modificación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación realice la publicación y el depósito a que se

refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1869, que designa la Delegación que representará a la República Dominicana en la Segunda Parte del Noveno Período de Sesiones de la Conferencia del Mar.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1869

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Queda designada la Delegación que representará a la República Dominicana en la Segunda Parte del Noveno Período de Sesiones de la Conferencia del Mar, que se celebrará en Ginebra, Suiza, del 28 de julio al 29 de agosto de 1980, de la siguiente manera: Doctor Homero Luis Hernández Sánchez, Embajador Representante Permanente de la República ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales, quien la presidirá, y el señor Miguel Núñez Arias,